PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

de erratas del DECRETO por el que se retorma y adiciona la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 5 de enero de 1988.

En la página 21, segunda columna, artículo oltimo renglón, dice:

ta de ejecutar la ley o el acto reclamado. Debe decir:

En la página 22, primera columna, artículo 7, segundo párrafo, último renglón, dice: e refiere este párrafo.

Art. 28 ... Debe decir:

refiere este parrafo.

Art. 28...

En la página 22, segunda columna, artículo 10, fracción I, primer renglón, dice:

Art. 30...
Cuando deban hacerse al quejoso, terDebe decir:

Art. 30...

Cuando deban hacerse al quejoso, ter-En la página 23, primera columna, artículo 5, primer párrafo, tercer renglón, dice:

Debe decir:

nunciamiento que los expresamente estableci-En la página 23, primera columna, artículo 44, segundo renglón, dice:

definitivas laudos, sea que la violación Debe decir:

definitivas o laudos, sea que la violación En la página 23, segunda columna, artículo 17, segundo párrafo, sexto renglón, diee: nocerá del juicio sin que pueda objetare su

Debe decir:

nocerá del juicio sin que pueda objetarse su En la página 23, segunda columna, artículo 49, primer párrafo, décimo sexto renglón, dice: so de revocación, mandará devolver los autos

Debe decir:

so de revocación, mandará devolver los autos al

En la página 24, primera columna, artículo 73, primer párrafo, dice:

'Art. 73.... "

Debe decir:

Art. 73....

En la página 24, primera columna, artículo 73, fracción XIII, dice:

XIII. Contra las resoluciones judiciales o de tribunales administrativos o del trabajo respecto de las cuales conceda la ley algún recurso o medio de defensa, dentro del procedimiento, por virtud del cual puedan ser modificadas, revocadas o nulificadas, aun cuando la parte agraviada no lo hubiese hecho valer oportunamente, salvo lo que la fracción VII del artículo 107 Constitucional dispone-para los terceros extraños.

XIV. ...

Debe decir:

XIII. Contra las resoluciones judiciales o de tribunales administrativos o del trabajo respecto de las cuales conceda la ley algún recurso o medio de defensa, dentro del procedimiento, por virtud del cual puedan ser modificadas, revocadas o nulificadas, aun cuando la parte agraviada no lo hubiese hecho valer oportunamente, salvo lo que la fracción VII del artículo 107 Constitucional dispone para los terceros extraños.

XIV. ...

En la página 24, segunda columna, artículo 83, fracción II, inciso a), dice:

a) concedan o nieguen la suspensión definitiva;

Debe decir:

a) Concedan o nieguen la suspensión definitiva;

En la página 24, segunda columna, artículo 83, fracción V, segundo párrafo, primer renglón, dice:

La materia de recurso se limitará, exclusi-Debe decir:

La materia del recurso se limitará, exclusi-En la página 25, primera columna, artículo 93, segundo renglón, dice:

scntencia pronunciadas en materia de amparo Debe decir:

sentencias pronunciadas en materia de amparo En la página 25, primera columna, artículo 94, séptimo renglón, dice:

conforme el artículo 44, por no haber dado Debe decir:

conforme al artículo 44, por no haber dado En la página 25, primera columna, artículo 95, fracciones III a VII, dice:

III. a VII.

Debe decir:

III. a VII. ...

En la página 25, segunda columna, artículo

acti

dera

pári

rcla

sus

cum

Pri

Cor Me:

la 1

los

nov

H.-

res,

D

C

CC

CI

cí

d

V

C

S

95 fracción VIII, séptimo renglón, dice: misión de fianzas o contra fianzas; cuando ad-Debe decir:

misión de fianzas o contrafianzas; cuando ad-En la página 26, primera columna, artículo 103, último párrafo, último renglón, dice: multa de diez a ciento viente días de salario."

Debe decir;

multa de diez a ciento veinte días de salario."

En la página 26, segunda columna, artículo 149, primer párrafo, primero y segundo renglón, dice:

Art. 149. Las autoridades responsabales deberán rendir su informe con justificación

Debe decir:

"Art. 149. Las autoridades responsables deberán rendir su informe con justificación

En la página 26, segunda columna, artículo 149, primer párrato, décimo tercer renglón, dice:

ferir o suspender la audiciencia, según lo que Debe decir:

ferir o suspender la audiencia, según lo que En la página 26, segunda columna, artículo

149, primer párrafo, último renglón, dice: balmente al momento de la audicencia.

Si la autoridad responsable no rinde infor-Debe decir:

balmente al momento de la audiencia.

Si la autoridad responsable no rinde infor-En la página 26, segunda columna, artículo

149, segundo párrafo, segundo renglón, dice: me con justificiación, o lo hace sin remitir, en

Debe decir:

me con justificación, o lo hace sin remitir, en En la página 26, segunda columna, artículo 149, segundo párrafo, último renglón, dice:

autoridad responsable.

"TITULO TERCERO
Debe decir:
autoridad responsable.

"TITULO TERCERO

En la página 27, primera columna, artículo 158, último párrafo, tercer renglón, dice: bre constitucionalidad de leyes, tratandos in-

Debe decir:

bre constitucionalidad de leyes, tratados in-En la página 27, segunda columna, artículo 169, segundo párrafo, quinto renglón, dice: legal para el envió de los autos originales;

Debe decir:

legal para el envío de los autos originales;

En la página 30, primera columna, artículo 197, último párrafo, decimo primer renglón, dice:

te designe, podrá, si lo estima pertinente, Debe decir:

to designe, podrá, si lo estima pertinente,

En la página 32, segunda columna, tercer renglón, dice:

Poder Ejectutivo Federal, en la Ciudad de Mé-

Debe decir:

Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de Me

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO de Promulgación de la Convención sobre Representación en la Compraventa Internacional de Mercancías, adoptada en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 17 de febrero de 1983.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a sus habitantes, sabed:

El día diceisiete del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres, dentro del marco del Instituto para la Unificación del Derecho Privado Internacional (UNIDROIT), se adoptó en la ciudad de Ginebra, Suiza, la Convención sobre Representación en la Compraventa Internacional de Mercancias.

La citada Convención fue aprobada por la Camara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día catorce del mes de octubre del año de mil neveciantos ochenta y siete, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día dicz del mes de noviembre del propio año.

El instrumento de adhesión, firmado por mí, el día once del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, fue depositado, ante el Gobierno de la Confederación Suiza, el día veintidós del mes de diciembre de ese mismo año, con las siguientes declaraciones:

"ARTICULO 27

"México declara de acuerdo al Artículo 2, respecto a que cualquier disposición del Artículo 10, 15 o Capítulo IV que permite dar un poder, ratificar o terminar un poder, por un procedimiento que no sea por escrito, que no la aplicará en el caso de que el representante o agente tenga sus establecimientos en México".

"ARTICULO 29

"México declara con fundamento en el Artículo 29 de esta Convención que en el caso de organizaciones de su país, especialmente autorizadas para llevar a cabo en forma exclusiva